Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESOLUCIÓN No.149/2017

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 192 “De la Administración Financiera del Estado”, del 8 de abril de 1999, en su Disposición Final Primera, inciso f), faculta a este Ministerio para establecer las disposiciones requeridas para el establecimiento y financiamiento del Sistema de Tesorería.

POR CUANTO: La Resolución No. 258, del 22 de junio de 2013, dictada por quien suscribe, dispone el sistema de asignación de los recursos financieros a las cuentas distribuidoras del Sistema de Tesorería.

POR CUANTO: Resulta necesario actualizar las operaciones de asignación de los recursos financieros entre las cuentas del Sistema de Tesorería, por lo que es procedente derogar la Resolución a que se refiere el POR CUANTO precedente, en aras de evitar la dispersión legislativa.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar que la asignación de los recursos financieros entre las cuentas del Sistema de Tesorería se realicen por el monto total y no por conceptos.

SEGUNDO: Las cuentas del Sistema de Tesorería a que se refiere el apartado precedente son las siguientes:

a) Cuenta del Presupuesto Central.
b) Cuenta Distribuidora Provincial.
c) Cuenta Distribuidora Municipal.
d) Cuenta Distribuidora de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado.
e) Cuenta Distribuidora de las organizaciones superiores de dirección empresarial.
f) Cuentas distribuidoras de las direcciones provinciales sectoriales.
g) Cuentas de gastos de las unidades presupuestadas de cualquier nivel de subordinación.

TERCERO: Las asignaciones de recursos financieros para las direcciones municipales y provinciales de Finanzas y Precios consideradas ingresos de los presupuestos locales y la subvención para nivelación para cubrir el déficit presupuestario de los territorios que lo planifican, se realizan conforme a lo establecido para cada caso en la legislación vigente.

CUARTO: Aprobar que las direcciones provinciales de Finanzas y Precios, siempre que la disponibilidad existente en la Cuenta Distribuidora así lo permita, transfieran mensualmente a los municipios el monto de ingresos participativos que a cada uno le concierne, aún cuando no haya recibido de la cuenta de operaciones del Presupuesto Central, el monto que le corresponde por este concepto.

QUINTO: Las unidades de registro de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, de las organizaciones superiores de dirección empresarial, las direcciones de Finanzas y Precios de los consejos de

la Administración provincial y municipal del Poder Popular, las unidades presupuestadas y demás entidades vinculadas al Presupuesto del Estado, controlan la ejecución de la cifras que para cada concepto se le aprobó en el Presupuesto notificado para el ejercicio fiscal, a través de los registros establecidos por la Contabilidad Gubernamental.

SEXTO: Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, adecuan a sus particularidades el cumplimiento de lo que por la presente se establece.

SÉPTIMO: Derogar la Resolución No. 258, del 22 de junio de 2013, dictada por quien resuelve.

OCTAVO: La presente Resolución entra en vigor a los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

DESE CUENTA de la presente Resolución a los jefes máximos de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y a los presidentes de los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud y a los jefes de Administración de las provincias Artemisa y Mayabeque.

COMUNÍQUESE a los directores provinciales de Finanzas y Precios y del municipio especial Isla de la Juventud, al Director General de Ejecución y a los directores de Inspección, Ingresos, Tesorería y Crédito Público y Política Contable, todos de este Ministerio.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 11 días del mes de abril de 2017.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra